



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Bases reguladoras de las subvenciones a la rehabilitación de edificios
en el centro histórico de Miranda de Ebro (Burgos)*

BDNS (Identif.): 855317.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855317>).

Extracto de las bases reguladoras de las subvenciones a la rehabilitación de edificios en el centro histórico de Miranda de Ebro (Burgos).

CAPÍTULO I. – ÁMBITO GENERAL.

Artículo 1.º – Objeto de la norma.

El objeto de las presentes bases es el de fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las actuaciones tendentes a la recuperación, protección y reutilización de edificios incluidos en la delimitación del centro histórico de Miranda de Ebro, recogidos en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Miranda de Ebro (PEPRI) de acuerdo con las características del mismo.

Se redactan de acuerdo a la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 186, de miércoles 29 de septiembre de 2021, en especial el artículo 7, bases de la convocatoria.

Se subvencionarán actuaciones de rehabilitación que afecten a elementos comunes de los edificios destinados a vivienda: cubiertas y acondicionamiento de fachadas (cambio de ventanas, arreglo de miradores, rejería, etc.).

La actuación pública regulada en estas bases se establece como colaboración económica a fondo perdido en la financiación de las actuaciones promovidas por los agentes privados dirigidas a la rehabilitación de edificios del centro histórico.

Artículo 2.º – Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases tanto personas físicas como jurídicas, que acrediten debidamente su personalidad jurídica, promotoras de las obras a subvencionar:

a) Los propietarios de inmuebles vacíos o en régimen de arrendamiento u ocupados por ellos mismos.



b) Los arrendatarios de inmuebles que deseen acometer los trabajos de rehabilitación conservando su condición de arrendatario.

c) Cualquier persona, arrendataria o no de la finca, que desee acceder a la propiedad para proceder a su rehabilitación y ocupación posterior.

d) Las personas que deseen adquirir una vivienda construida dentro del centro histórico por iniciativa de un promotor privado.

e) Las personas que ostenten cualquier otro título de disfrute sobre los bienes inmuebles a rehabilitar.

En aquellas actuaciones de rehabilitación en las cuales el solicitante de la ayuda no sea el titular, será precisa la presentación de la autorización de la persona propietaria, así como la declaración jurada sobre quien costeará las obras de rehabilitación.

Artículo 3.º – Requisitos.

La aplicación de estas subvenciones, se producirá exclusivamente en inmuebles en los que se den las condiciones siguientes:

a) Estar situado en el área delimitada por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Miranda de Ebro (PEPRI).

b) Que la antigüedad del edificio sea superior a 50 años.

Artículo 4.º – Prelación en la concesión de ayudas y valoración.

4.1. Se establece el siguiente orden de prelación para la concesión de subvenciones:

a) Ayudas destinadas al arreglo y reparación de cubiertas y fachadas de acuerdo con las características del mismo.

b) Ayudas destinadas al arreglo y reparación de cubiertas.

c) Ayudas destinadas al arreglo y reparación de fachadas.

d) Tendrán prelación las subvenciones que se destinen al fomento de estas actuaciones por primera vez.

4.2. El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante una valoración de las mismas, dándoles una puntuación en función de los siguientes aspectos:

a) Número de viviendas del inmueble: hasta 5 puntos.

b) Número de viviendas ocupadas habitualmente del inmueble: hasta 5 puntos.

c) Necesidad de las obras a efectuar para alcanzar los fines del programa: hasta 5 puntos.

d) Mejora del aspecto e integración del edificio en el conjunto histórico: hasta 5 puntos.

Artículo 5.º – Criterios de coherencia de las obras.

5.1. Solo serán objeto de ayuda las obras que cumplan todos los siguientes requisitos:



a) Se realicen en la línea de las directrices generales marcadas por el planeamiento urbanístico, la normativa vigente y que tengan realizada la inspección técnica de edificios (ITE).

5.2. No serán objeto de ayuda las obras en las que se observe la existencia de los siguientes aspectos:

a) Edificios en los que existan problemas graves de adecuación estructural.

En Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 2025.

La alcaldesa,
María Aitana Hernando Ruiz